

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:4166

Por la cual se resuelve una Revocatoria Directa

Rad. PCT/11-181660

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 34, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 60303 de 17 de octubre de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó una patente de invención a la creación titulada: *"MÉTODO PARA REMOVER UN DEPÓSITO ORGÁNICO DE ASFALTENO MEDIANTE UN FLUIDO ANHIDRO QUE COMPRENDE DOS SOLVENTES ORGÁNICOS NO POLARES Y DOS SOLVENTES ORGÁNICOS POLARES"*, a favor de la sociedad SCHLUMBERGER TECHNOLOGY B.V.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el día 15 de noviembre de 2013, bajo el número 11-181660- -00010-0000, la sociedad solicitante requirió a esta Entidad la corrección de la mencionada resolución, en el sentido de modificar las fechas de la solicitud internación y de vigencia de la patente, la cuales por error se citaron como: (i) solicitud internacional 11 de julio de 2010 y (ii) vigencia desde 11 de julio de 2010 hasta 11 de julio de 2030.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo *"Siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión"*.

CUARTO: Que a fin de constatar la información aportada por la sociedad titular de la patente, se procedió a revisar nuevamente el expediente administrativo, encontrando que, efectivamente, en la Resolución impugnada se indicó erróneamente la fecha de solicitud internacional de la patente de 11 de julio de 2010, siendo lo correcto 11 de junio de 2010, así como se verificó que la fecha de vigencia de la misma es desde el 11 de junio de 2010 hasta el 11 de junio de 2030 y no como erróneamente se estableció en la resolución impugnada, lo anterior de acuerdo con la información contenida en el formulario único de solicitud de patentes de fecha 30 de diciembre de 2011 radicado bajo el número 11-181660- -00000-0000.

QUINTO: Que en virtud de lo expuesto, resulta atendible por ajustarse a derecho la petición del titular de la patente de revocar parcialmente la Resolución No. 60303 de 17 de octubre de 2013.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 60303 de 17 de octubre de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:4166

Por la cual se resuelve una Revocatoria Directa

Rad. PCT/11-181660

**‘MÉTODO PARA REMOVER UN DEPÓSITO ORGÁNICO DE ASFALTENO MEDIANTE
UN FLUIDO ANHIDRO QUE COMPRENDE DOS SOLVENTES ORGÁNICOS NO
POLARES Y DOS SOLVENTES ORGÁNICOS POLARES’**

(...)

Solicitud internacional No. PCT/IB2010/052623

Fecha: 11 de junio de 2010.

Vigente desde: 11 de junio de 2010

Hasta: 11 de junio de 2030

(...)”

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución No. 60303 de 17 de octubre de 2013 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad SCHLUMBERGER TECHNOLOGY B.V, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 Ene 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

GERMAN CASTILLO GRAU
INFO@CASTILLOGRAU.COM

Elaboró: Yanith Paola Gamboa Pacheco
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez